LEY Nº 834

LEY DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Liberación,- Liberase de todo impuesto el mobiliario, instrumento de cirugía y materiales de construcción que se internen para el Hospital de Chulumani (La Paz).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se otorga liberación de todo impuesto, carga o gravámen sea de carácter nacional, o departamental, sin excepción alguna, para el mobiliario, instrumentos de cirugía y materiales de construcción que se internen, por la Aduana del Norte, con destino al Hospital de Chulumani, capital de la provincia Sud Yungas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 26 de septiembre de 1929.

> A.S. SAAVEDRA.- DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S.S.- J. V. Montellano, D.S. – Humberto Palza F., D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de septiembre de 1929 años.

H. SILES.-M.Mier y León

Es conforme:

R.Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.
